

CIRCULAR 28/2013

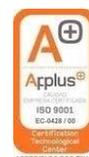
-NORMATIVA SEPA- NOVEDADES EN LOS INSTRUMENTOS DE PAGO

Resumen de las novedades introducidas por el Reglamento nº 260/2012 de la Unión Europea, en los medios de pago dentro del territorio SEPA



Gros & Monserrat
Àrea Fiscal

Octubre de 2013
©Gros Monserrat, S.L.



Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
2	IBAN.NUEVA NUMERACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES	3
3	PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN LOS MEDIOS DE PAGO QUE TENGAN LUGAR DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2014.....	4
3.1	Domiciliaciones bancarias	4
3.2	Transferencias bancarias	5
3.3	Tarjetas	5

NORMATIVA SEPA

NOVEDADES EN LOS INSTRUMENTOS DE PAGO

1 INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de armonizar (mismas condiciones, derechos y obligaciones) la forma de efectuar los pagos en euros dentro de una zona denominada “Zona Única de Pagos en Euros”, también conocida como SEPA, que comprende los 28 estados miembros de la Unión Europea, así como Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Mónaco, el Reglamento nº 260/2012 de la Unión Europea establece, una serie de requisitos técnicos y de negocio de obligado cumplimiento en relación a los pagos que tengan lugar desde el 1 de febrero de 2014 en dicha zona, especialmente mediante tres tipos de instrumentos: las transferencias, los adeudos domiciliados y las tarjetas de pago.

Por lo tanto, desde esa fecha, los instrumentos de pago nacionales serán reemplazados en su totalidad por los nuevos esquemas SEPA.

2 IBAN.NUEVA NUMERACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES

Destaca, en primer lugar, la desaparición de las actuales numeraciones de las cuentas corrientes españolas, conocida como CCC (Código Cuenta Cliente), que constan de veinte dígitos. En su lugar, las cuentas bancarias se identificarán por su número IBAN (International Bank Account Number), que constará de 24 dígitos: los dos primeros, de carácter alfabético, identifican el país de origen de la cuenta; los dos siguientes son dígitos de control y los veinte siguientes son el número de cuenta (incluyendo, como hasta ahora, entidad y oficina).

De este modo, se producirá una migración de las cuentas CCC preexistentes al nuevo formato IBAN.

También es importante tener en cuenta el código BIC (también llamado SWIFT), completa la información proporcionada por el IBAN y sirve para identificar al banco beneficiario de una transferencia.

El Banco de España, a través del portal <http://www.sepaesp.es/sepa/es/>, habilitado a tal efecto, pone a disposición de los usuarios un conversor que permite introducir el número CCC y obtener el correspondiente IBAN, así como el código BIC de la entidad bancaria.

3 PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN LOS MEDIOS DE PAGO QUE TENGAN LUGAR DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2014.

3.1 Domiciliaciones bancarias

También conocidas como adeudos en cuenta, constituyen un servicio de pago cuyo inicio se efectúa por el propio acreedor mediante un cargo en la cuenta del deudor, el cual deberá haber expresado un consentimiento previo y haberlo transmitido al proveedor de los servicios de pago (normalmente, una entidad bancaria). Este consentimiento se realiza mediante la firma de una orden de domiciliación o mandato, que deberá ser custodiado por el acreedor.

Desde el 1 de febrero de 2014, el identificador de la cuenta del deudor pasará a ser el IBAN, mientras que el BIC identificará la entidad financiera del deudor.

Como novedad más destacada, a partir de la entrada en vigor de la Directiva, existirán dos modalidades de adeudo en cuenta:

1. Adeudo directo, versión básica:

Esta modalidad era la única que existía y continuará siendo aplicable tanto entre empresarios como entre éstos y particulares.

Los cargos efectuados en la cuenta del cliente seguirán pudiendo devolverse por éste en el plazo de 8 semanas, por cualquier motivo. Si los pagos no estuviesen autorizados, el plazo de devolución se extiende hasta los 13 meses.

Las órdenes de domiciliación efectuadas antes de la migración de los números de cuenta seguirán siendo válidas. Por ello, **no se tendrá que recabar un nuevo consentimiento y queda a la elección del acreedor que efectúe una comunicación a su cliente, que comenzará a recibir información con diferente codificación a la que está acostumbrado.**

2. Adeudo directo, versión B2B:

Esta forma de pago es optativa y únicamente puede utilizarse entre empresarios o autónomos, pero nunca con consumidores particulares.

La principal diferencia con la versión básica consiste en que la versión B2B tiene un plazo de devolución de sólo 2 días.

Esta modalidad precisa de la formalización previa de un nuevo mandato entre acreedor y deudor donde se especifique expresamente la aceptación de operativa en modalidad B2B.

Para ello, el acreedor deberá haber informado al deudor de la renuncia que éste efectúa de su derecho a la devolución del cargo efectuado.

El deudor deberá informar a su banco del mandato, ya que éste sólo aceptará el cobro cuando haya verificado la existencia del mismo.

3.2 Transferencias bancarias

Se implantará un instrumento de pago básico para efectuar abonos en euros, sin límite de importe, entre cuentas bancarias de clientes en la zona SEPA, que recibe el nombre de "Transferencia SEPA".

Estas transferencias se llevarán a cabo de forma electrónica y automatizada, conforme a los códigos IBAN y BIC, sin que las entidades bancarias puedan establecer sistemas de verificación adicionales.

3.3 Tarjetas

Se podrán efectuar pagos y disponer de dinero en efectivo en toda la zona SEPA de la misma forma en que actualmente se puede hacer dentro de cada país.

Desde la fecha de su implantación, la banda magnética y la firma desaparecen y son sustituidas por el chip y el PIN.



Área Fiscal



Barcelona
Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

Manresa
Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

Madrid
Carlos Maurrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com